

MEMORIA JUSTIFICATIVA

TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE TV Y RADIO MEDIANTE ESTACIONES TERRENAS.

SERVICIOS OCASIONALES ETT`s HD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Las estaciones terrenas transportables permiten la transmisión de señales de TV a través de satélite y son un recurso técnico imprescindible para poder atender de forma rápida y con calidad la cobertura de acontecimientos de interés, tanto para los servicios informativos como para programas tipo Magazine. Estas estaciones terrenas transportables además cuentan con el equipo necesario para la captación y edición de noticias o reportajes. También son utilizadas en la transmisión y recepción de señales en los casos en que no es posible su realización con enlaces.

En este expediente todos los servicios de estaciones terrenas deben prestarse en HD.

NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS:

CRTVE dispone de 8 ETT`s distribuidas de la siguiente forma: dos en Madrid y Barcelona y una en Valencia, Santiago de Compostela, Sevilla y Canarias. Estos recursos gestionados desde la Unidad de EE.MM. y Vías son insuficientes para realizar una cobertura geográfica nacional y tampoco cubren la demanda de este recurso en los lugares donde se ubican.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN:

Con el objeto de completar las necesidades que no se puedan atender con las ETTs propias o las del contrato de cuatro servicios fijos, se solicita la realización de un acuerdo marco con una serie de proveedores homologados que garantice el servicio que diariamente se demanda desde los diferentes programas (informativos, magacines, etc.), o para aquellos eventos especiales que requieren medios adicionales (procesos electorales, sorteo Lotería Navidad, etc), con ETT`s HD con disponibilidad de 12 horas de lunes a domingo.

El expediente consta de un solo lote:

- Lote único. Servicios ocasionales de ETTs HD, 12 horas, siete días a la semana.

Se contempla un único lote, con el fin de facilitar las labores de coordinación durante la ejecución del contrato y conseguir una mayor operatividad del servicio.

En conclusión, procede desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se formalizará un acuerdo marco, con las empresas admitidas.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**Solvencia económica:**

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 552.750 €.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

1. Contar al menos con dos referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 552.750 €.

Las dos referencias de prestaciones similares son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, puede considerarse como referencias válidas aquellas similares o de igual naturaleza al objeto del contrato, además de las que pudieran estar relacionadas con la CPV que figura en la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar las ofertas presentadas de forma automática:

- Se aplican criterios automáticos-técnicos: se asignan 10 puntos como máximo, según la antigüedad de la flota de terrenos disponibles para el servicio, asignando 0,2 puntos por cada año inferior a los 10 años de cada una de las terrenos hasta un tope de 10.

- Se aplican criterios automáticos-económicos: se asignan 90 puntos para valorar el precio, la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO:

El presupuesto está aprobado y contempla esta contratación. Se imputará el coste al programa que lo solicite. Se ha estimado un importe de 552.750,00€.

Para determinar el valor estimado de este contrato se ha tenido en cuenta el precio máximo de licitación del contrato anterior, así como el precio en el que se adjudicó.

En esta nueva contratación se ha eliminado la partida de gastos nocturnos. Se han incrementado un par de importes parciales de servicio para adecuarlos al mercado. En términos totales se ha incrementado el importe de licitación en un 0.5%.